

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA GERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES DE CASTILLA Y LEÓN Y LA ASOCIACIÓN PROTECTORA DE DEFICIENTES MENTALES (ASPRONA BIERZO) PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE ATENCIÓN TEMPRANA A TRAVÉS DE UN EQUIPO ITINERANTE EN LA PROVINCIA DE LEÓN**

En Valladolid, a 4 de noviembre de 2020

**REUNIDOS**

De un parte, D. Carlos Raúl de Pablos Pérez , en su calidad de Gerente de Servicios Sociales de Castilla y León nombrado por Acuerdo 58/2015, de 16 de julio, de la Junta de Castilla y León , teniendo atribuida competencia para la firma del presente Convenio por el artículo 2 del Decreto 34/2009, de 21 de mayo, por el que se reforma la desconcentración de competencias del presidente del Consejo de Administración de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León y determinadas disposiciones.

De otra parte, D. Valentin Barrio Diez, en representación de la Asociación Protectora de Deficientes Mentales (en lo sucesivo, ASPRONA BIERZO) NIF G24274664, inscrita en el Registro de entidades, servicios y centros de carácter social de Castilla y León con el número 24/00112-E, en virtud de su cargo de Director General de la Asociación, conforme con apoderamiento de fecha 16 de octubre de 2018.

Ambas partes, en nombre y representación que concurren y reconociéndose con la capacidad legal suficiente para suscribir el presente acuerdo,

**EXPONEN**

Que el artículo 49 de la Constitución Española encomienda a los poderes públicos la realización de una política de prevención, tratamiento, rehabilitación e integración de los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a los que prestará la atención especializada que requieran y los amparará especialmente para el disfrute de los derechos que el Título I de la Constitución otorga a todos los ciudadanos.

Que la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en virtud del artículo 70º.10 de su Estatuto de Autonomía, tiene encomendadas competencias exclusivas en materia de asistencia social y servicios sociales, que ha asumido en su integridad mediante la Ley 16/2010 de 20 de diciembre de Servicios Sociales de Castilla y León, en la cual se configura un sistema de servicios sociales de responsabilidad pública, en el que se integran los servicios sociales de titularidad pública y los de titularidad privada financiados total o parcialmente con fondos públicos, remarcando así la importancia de

la iniciativa privada y del tercer sector, en cuanto agentes que complementan la actuación de los poderes públicos.

Igualmente y como principio rector que ha de regir el sistema, se encuentra la participación que ha de ser fomentada, facilitada y garantizada por los poderes públicos a todos los niveles, de los ciudadanos, las entidades de iniciativa social, los agentes sociales y las instituciones, así como las personas usuarias.

Que la Ley 16/2010 de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León, en su artículo 19 contempla la atención temprana, dirigida a niños con discapacidad o riesgo de padecerla, como una prestación esencial cuyo reconocimiento tiene el carácter de derecho subjetivo, será obligatoria su provisión y estará públicamente garantizada, con independencia de cuál sea el nivel de necesidades o el índice de demanda existente.

Por su parte la Ley 2/2013, de 15 de mayo, de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad de Castilla y León, bajo el principio de transversalidad, persigue una constante mejora en recursos y eficacia en todos los entornos por los que transcurre el ciclo vital de las personas donde los servicios sociales deben acompañar desde edades tempranas y apoyar ese itinerario, en el marco del reconocimiento de derechos subjetivos amparados por la Convención de la ONU sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y en la propia Ley de Servicios Sociales de Castilla y León.

Como consecuencia de lo establecido en dicha Ley, el Plan Estratégico de Igualdad de Oportunidades para las personas con discapacidad 2016/2020, aprobado por Acuerdo 7/2017, de 9 de febrero, de la Junta de Castilla y León, establece en su primer eje estratégico el desarrollo de un sistema de coordinación en Atención Temprana entre los sistemas públicos de protección social, con la participación de las organizaciones de iniciativa social que promuevan Programas de Atención Temprana, basados en prácticas centradas en la familia y entornos naturales.

Que el Plan Estratégico de los Servicios Sociales de Castilla y León 2017-2021 establece, dentro de la línea estratégica de Enfoque ético de la intervención social y mejora de la calidad, una serie de actuaciones encaminadas al apoyo al proyecto de vida de forma inclusiva y transversal a las necesidades de las personas durante su ciclo de vida

Que la Comunidad de Castilla y León, conforme al marco normativo expuesto y fruto de la experiencia acumulada en los últimos años, apuesta por la Atención Temprana basada en el abordaje global e integral de todos los ámbitos de desarrollo del niño, no sólo en los aspectos parciales del déficit o trastorno, con un papel protagonista de la familia en la identificación de sus necesidades e intereses, así como en la toma de decisiones, teniendo en cuenta sus contextos naturales de convivencia (hogar, ámbito escolar, entorno social...). La finalidad última es promover desde edades tempranas la autonomía personal y la participación social de los menores con discapacidad y/o dependencia o en situación de riesgo por alguna alteración en su desarrollo, así como el empoderamiento de las familias para construir una vida significativa conforme a sus proyectos de vida familiar.

Con el fin de hacer extensivo este derecho a toda la Comunidad Autónoma, dadas sus características, cobra prioridad la atención en el ámbito rural, colaborando con entidades del Tercer Sector del ámbito de la discapacidad con implantación en el territorio, a través de equipos itinerantes de Atención Temprana

Que la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, tiene atribuidas funciones y servicios en materia de Servicios Sociales en relación con las personas con discapacidad, cuyo ejercicio le corresponde en virtud de la Ley 2/1995 de 6 de Abril, por la que se crea la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León desarrollada en el Reglamento General de la Gerencia de Servicios Sociales, aprobado por Decreto 2/1998, de 8 de enero.

Que la entidad Asprona-Bierzo tiene como fines propios fomentar la prevención, atención e integración de las personas con discapacidad intelectual, prestando los servicios y atenciones que precisen en cada momento, con el fin de mejorar su calidad de vida y la de sus familias.

Con fecha de 1 de octubre de 2002, la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León y la Asociación Protectora de Deficientes Mentales (ASPRONA BIERZO) suscribieron un convenio de colaboración para el desarrollo de un programa de atención temprana en la provincia de León.

Los buenos resultados constatados a lo largo del tiempo de vigencia del citado convenio hacen que se pueda seguir considerando como un instrumento adecuado para dar respuesta a las necesidades antedichas, por lo que una vez finalizada la vigencia del convenio anterior se considera necesario suscribir un nuevo convenio, adecuándolo a las previsiones que en esta materia establece la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, con el objetivo de racionalizar y dotar de mayor agilidad a los procedimientos administrativos y mejorar la eficiencia en las actividades materiales de gestión.

Por ello, sobre la base de cuanto antecede, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de conformidad con las siguientes

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.-OBJETO DEL CONVENIO



El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León y la entidad Asprona-Bierzo para el desarrollo de un Programa de Atención Temprana, a través de un equipo itinerante en la provincia de León, con los contenidos exigidos en el Anexo I del presente Convenio

### SEGUNDA.-CONTENIDO OBLIGACIONAL DE LAS PARTES



En virtud del presente Convenio, las partes se comprometen expresamente a llevar a cabo las siguientes actuaciones:

## GERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES

1.- La Gerencia de Servicios Sociales participará en el desarrollo del convenio con la siguiente financiación máxima anual:

PERÍODO	IMPORTE MÁXIMO
Del 2 de octubre al 31 de diciembre de 2020	38.643,00 €
Año 2021	234.347,00 €
Año 2022	234.347,00 €
Año 2023	234.347,00 €

Todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria 09.21.231B05.25001 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León para las respectivas anualidades.

La eficacia del presente convenio quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León para cada anualidad.

2.- Con la finalidad de garantizar la homogeneidad y el acceso a la Atención Temprana en condiciones de igualdad y calidad en todo el territorio de la Comunidad Autónoma, la Gerencia de Servicios Sociales planificará, coordinará y organizará la atención a prestar por el equipo itinerante de la entidad en la provincia de León.

3.- En esta línea facilitará el apoyo técnico preciso a la entidad para llevar a cabo las actuaciones previstas en el ANEXO I, así como la participación en las medidas de formación continua establecidas para los profesionales del ámbito de atención temprana.

4.- La Gerencia de Servicios Sociales será responsable de la elaboración de protocolos, guías u otros documentos técnicos de apoyo para la intervención con los menores y sus familias.

5.- Asimismo, la Gerencia de Servicios Sociales queda obligada a facilitar las claves de usuario y contraseña a cada uno de los profesionales del equipo itinerante para el acceso remoto a la aplicación informática utilizada como apoyo a la gestión de la Atención Temprana en Castilla y León, propiedad de la Gerencia de Servicios Sociales. Dichas claves serán individuales y no podrán ser utilizadas ni cedidas a terceras personas aunque formen parte del equipo o de la entidad.

### **ASPRONA-BIERZO**

- 1.- La entidad Asprona-Bierzo se compromete a disponer de los medios materiales, técnicos y humanos necesarios para el desarrollo del programa, incluidos los locales que la entidad designe o bien el uso de aquellos espacios comunitarios cedidos al efecto, de conformidad con lo establecido en el ANEXO I.
- 2.- La entidad se compromete a cumplir las instrucciones emitidas en materia de Atención temprana por parte de la Gerencia de Servicios Sociales para el desarrollo de las actuaciones previstas en el ANEXO I, así como a la utilización de protocolos, guías u otros documentos técnicos de apoyo.
- 3.- La Entidad comunicará las altas y bajas de los trabajadores asignados al convenio para mantener siempre actualizado el acceso remoto a la aplicación informática utilizada como apoyo a la gestión de la Atención Temprana en Castilla y León, propiedad de la Gerencia de Servicios Sociales.
- 4.- Asimismo, contribuirá a la difusión del programa de atención temprana en colaboración con la Gerencia de Servicios sociales.

### **TERCERA.- GASTOS OBJETO DEL CONVENIO**

Se consideran gastos objeto del convenio los destinados a cubrir los medios materiales y personales necesarios para la realización de la actividad colaborativa, ajustándose a criterios de economía y eficiencia y que hayan generado en el plazo comprendido entre el 2 de octubre de 2020 y el 31 de diciembre de 2023.

Se considerarán gastos objeto del convenio los siguientes costes directos de personal:

- Las retribuciones brutas pactadas o establecidas en convenio en donde se incluyen las percepciones salariales de: salario base, complementos por antigüedad, complementos derivados de la actividad (por conocimientos especiales, por turnicidad, nocturnidad, penosidad, etc.), pagas extras, participación en beneficios, incentivos a la producción, horas extraordinarias y de residencia por trabajar en un lugar determinado geográficamente.
- Igualmente se incluyen las percepciones extrasalariales fijadas en convenio o negociación con la empresa para los conceptos de plus de distancia y transporte, que en esencia recogen remuneraciones abonadas por la empresa a los trabajadores a los efectos de minorar o sufragar su desplazamiento hasta el centro de trabajo habitual.
- Será también considerado gastos de personal la indemnización por finalización del servicio prestado, siempre y cuando el servicio esté vinculado al objeto convenio.

- Las cotizaciones sociales e impuestos a cargo del trabajador y la seguridad social a cargo de la empresa, son considerados gastos de personal.

Otros gastos de personal:

En el caso de gastos de manutención y locomoción de trabajadores, se computarán como máximo por las cuantías establecidas para el personal conforme a lo establecido en el Convenio colectivo para el personal laboral de la Administración General de la Comunidad de Castilla y León y los Organismo Autónomos dependientes de esta.

Los gastos por ponencia no podrán ser superiores a 80 €/hora.

Se limita el gasto correspondiente a retribuciones del personal y se tendrán como referencia el grupo profesional y las competencias funcionales del vigente "Convenio colectivo para el personal laboral de la Administración General de la Comunidad de Castilla y León y los Organismo Autónomos dependientes de esta".

De acuerdo con lo anterior los topes máximos a imputar al convenio por costes directos de personal actualizados, incluida la seguridad social a cargo de la entidad, a jornada completa, serán los siguientes:

CATEGORÍA	ANUAL	12 PAGAS	14 PAGAS	
		mensualidad (con prorrateo extras)	mensualidad	pagas extra
<b>Grupo I (con funciones de dirección y/o coordinación)</b>	50.934,47 €	4.244,54 €	3.797,61 €	2.681,58 €
<b>Grupo I</b>	42.760,34 €	3.563,36 €	3.156,26 €	2.442,59 €
<b>Grupo II (con funciones de dirección y/o coordinación)</b>	36.900,40 €	3.075,03 €	2.723,72 €	2.107,86 €
<b>Grupo II</b>	33.171,10 €	2.764,26 €	2.448,45 €	1.894,83 €
<b>Grupo III</b>	27.528,69 €	2.294,06 €	2.031,97 €	1.572,54 €
<b>Grupo IV</b>	21.524,18 €	1.793,68 €	1.588,75 €	1.229,56 €
<b>Grupo V</b>	20.728,36 €	1.727,36 €	1.534,90 €	1.154,80 €

#### Gastos generales:

Podrán incluirse otro tipo de gastos, tales como alquileres, suministros, transporte, trabajos realizados por otras empresas, instalaciones o reparaciones ordinarias, comunicaciones, material fungible de oficina, material didáctico, personal de servicios, monitores y otras colaboraciones técnicas, seguros y cualquier otro imprescindible para la realización de las acciones del convenio.

Se admitirán los gastos de asesoría jurídica o financiera, notariales, registrales y financieros siempre que estén directamente relacionados con la actividad del convenio y sean indispensables para la adecuada ejecución de la misma.

Asimismo se consideran gastos los seguros o similares con independencia de su periodo de cobertura o las facturas emitidas por empresas con criterios de facturación masiva (agua, luz, gas y teléfono, etc.) aunque el consumo corresponda a un periodo anterior, si su emisión se realiza en el plazo anteriormente establecido.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos podrá ser superior al valor de mercado.

Los gastos imputables al programa del presente convenio que resulten de la contratación por la entidad de suministros y servicios, la misma deberá acreditar el cumplimiento de las directrices establecidas en el ACUERDO 147/2015, de 23 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban directrices vinculantes para los órganos de contratación de la Administración General e Institucional de la Comunidad de Castilla y León en materia de contratación administrativa, en todos aquellos aspectos que le sean aplicables

En ningún caso serán imputables al convenio los siguientes gastos:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Las cuotas de afiliación a la Federación.
- Los gastos de adquisición de terrenos e inmuebles.

#### **CUARTA.- SUBCONTRATACIÓN.**

La entidad deberá gestionar y realizar de forma directa las actuaciones a las que se compromete conforme al Anexo I

## QUINTA.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES.

La acreditación del cumplimiento de las obligaciones asumidas por la entidad Asprona-Bierzo será título necesario y requisito imprescindible para proceder a la exigencia del cumplimiento de las prestaciones de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, exigencia ésta que se llevará a efecto a través de un documento de reclamación de la prestación de colaboración.

En este sentido, Asprona-Bierzo presentará una justificación para los gastos derivados de las actuaciones realizadas desde el 2 de octubre al 31 de diciembre de 2020.

Para el resto de la vigencia del convenio, la entidad Asprona-Bierzo presentará mensualmente la documentación acreditativa del cumplimiento del programa.

En ambos casos aportará la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio, con indicación de las acciones llevadas a cabo. Esta memoria incluirá:

- a) Memoria técnica, con la descripción de las actuaciones realizadas, teniendo como referencia la programación presentada, especificando en su caso aquellas que no han sido desarrolladas o se han modificado y la causa, así como la evaluación de los indicadores que se habían previsto.
- b) Certificado acreditativo del cumplimiento de los objetivos del convenio.
- c) Relación de usuarios atendidos en el desarrollo del programa de atención temprana.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas por la entidad, que contendrá:

a) Una relación clasificada y numerada de los gastos realizados con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, conformada por el representante de la entidad, agrupada por conceptos y en su caso por actividades. Los conceptos de gasto se agruparán a nivel de cuenta o subcuenta del Plan General de Contabilidad.

b) Los costes de personal de los trabajadores adscritos a la realización del programa se justificará mediante la aportación de las nóminas acompañadas de los documentos de cotización y de retención correspondientes.

El resto de los gastos se acreditarán mediante la presentación de facturas o documentos probatorios equivalente en el tráfico jurídico mercantil.

Con carácter general en las nóminas, cotizaciones, retenciones, facturas o documentos que las sustituyan, correspondientes a los gastos realizados objeto del convenio,

figurarán los siguientes datos: fecha, nombre o razón social, NIF, domicilio del expedidor y destinatario y aquellos otros que reglamentariamente vengan establecidos, con especial referencia al IVA y al IRPF.

Cuando el pago de la factura se haya hecho en efectivo deberá acreditarse el pago: o con inclusión en la factura del recibí con firma y sello del emisor o aportándose el recibo en el que conste que el emisor ha cobrado el importe con identificación de la factura a la que corresponde o haciendo constar en las facturas la leyenda de "pagado", fecha y firma legible del emisor.

Los pagos por importe superior a 300 euros no podrán realizarse en efectivo o en metálico, debiendo efectuarse a través de transferencia bancaria, cargo en cuenta o domiciliación bancaria, quedando excluidos los gastos que no cumplan este requisito.

La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

Para la justificación del pago se admitirán, entre otros medios, los recibos obtenidos a través de medios electrónicos.

La Gerencia Territorial de Servicios Sociales de León tramitará los abonos correspondientes, una vez presentada la documentación anterior, a la que se unirá certificación del Jefe de Área de Acción Social de la Gerencia Territorial de Servicios Sociales, con el visto bueno del Gerente Territorial, que acredite el cumplimiento de los objetivos parciales o totales del desarrollo del programa, así como de la finalidad a la que han sido destinados los pagos realizados.

Los gastos correspondientes a las actuaciones concretas del programa desarrollado que se generen en el último mes del año, se podrán presentar e imputar al ejercicio siguiente, siempre y cuando se acompañe un certificado del Presidente o representante de la Entidad, en el que conste que dichos gastos no han sido presentados en una justificación anterior.

#### **SEXTA. – CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS**

Mediante el presente Convenio se habilita a la entidad Asprona-Bierzo para tratar por cuenta de la Gerencia de Servicios Sociales, responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para el desarrollo del Programa de Atención Temprana, a través del Equipo Itinerante en la provincia de León.

Con tal fin, la Gerencia de Servicios Sociales facilitará las claves de usuario y contraseña a cada uno de los profesionales del equipo itinerante para el acceso remoto a la aplicación informática utilizada como apoyo a la gestión de la Atención Temprana en Castilla y León, propiedad de la Gerencia de Servicios Sociales.

Por su parte Asprona-Bierzo comunicará las altas y bajas de los trabajadores asignados al convenio, con el fin de mantener actualizados los datos de los mismos y controlar el acceso. Asimismo, Asprona-Bierzo deberá recabar y trasladar a la Gerencia de Servicios Sociales el correspondiente acuerdo de confidencialidad sobre los datos que vayan a tratar.

Cuando se asigne un caso al Equipo Itinerante de Asprona-Bierzo, por parte de la Unidad de Valoración y Atención a Personas con Discapacidad de León, los padres o representantes legales de los menores deberán cumplimentar la correspondiente autorización para la transmisión y utilización de datos y archivos audiovisuales de carácter personal (imágenes, audios y/o vídeos) por parte de los profesionales del Equipo itinerante de la Entidad colaboradora, según modelo que se establece como Anexo II, y que se deberá entregar acompañada de la correspondiente Ficha informativa de Protección de Datos, incluida también en dicho Anexo.

El tratamiento de dichos datos y la utilización de archivos audiovisuales de carácter personal se realizarán con la finalidad de elaborar y desarrollar de forma consensuada el Plan de Apoyos Familiar, de forma presencial y/o mediante teleatención. Los archivos audiovisuales deberán ser destruidos, una vez llevado a cabo el fin para el que han sido remitidos por la familia interesada.

La entidad Asprona-Bierzo, como encargada del tratamiento, y los profesionales asignados al convenio, quedan expresamente obligados a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre los datos de carácter personal, y sobre cualquier otro que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento de la prestación del servicio, que no podrán copiar o utilizar con fin distinto a lo establecido en el convenio, ni tampoco ceder a otros, ni siquiera a efectos de conservación.



La entidad Asprona-Bierzo adoptará así mismo todas las medidas necesarias para garantizar la protección de los datos de carácter personal sobre los que acceda, en cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento UE/2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.



En el supuesto de violación de la seguridad de los datos, el encargado del tratamiento notificará al responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas, y de forma fehaciente las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

### **SÉPTIMA. DIFUSIÓN DE LAS ACTUACIONES DEL PROGRAMA**

En todo tipo de publicidad, difusión, información y comunicación que se haga de los programas y en cuanta documentación se derive de ellas, se hará constar expresamente que los mismos se realizan como resultado del presente convenio y se ajustará a lo previsto en el Acuerdo 27/2020, de 4 de junio, de la Junta de Castilla y León, por el que se establecen directrices sobre difusión de la identidad corporativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

### **OCTAVA. VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente Convenio de Colaboración producirá efectos desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre del año 2023, pudiéndose prorrogar mediante acuerdo de las partes por un periodo máximo de cuatro años.

### **NOVENA. MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.**

Durante el periodo de vigencia del presente Convenio o de su prórroga, en función de la consecución de los objetivos previstos en el mismo y las acciones desarrolladas podrán llevarse a cabo las modificaciones precisas, por acuerdo expreso de ambas partes.

El cumplimiento y la resolución del convenio dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, conforme a lo establecido en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

Respecto de las causas de resolución, serán causas de resolución del presente Convenio las siguientes:

- El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- El acuerdo unánime de las partes
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y contenidas en este documento.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio

En caso de incumplimiento o de resolución del convenio, las partes se comprometen a concluir las obligaciones y compromisos asumidos con anterioridad a la fecha de finalización que estén pendientes de acabar.

### **DÉCIMA. SEGUIMIENTO**

A fin de garantizar el seguimiento de la ejecución del convenio y el cumplimiento de su objeto y finalidad, se elaborarán informes de carácter anual, de una parte por el órgano gestor en materia de discapacidad de la Gerencia de Servicios Sociales y/o de la Gerencia Territorial de Servicios Sociales y, de otra parte, por la entidad. A estos informes se

podrán incorporar otros elaborados por expertos en razón del asunto requerido, cuando se considere oportuno. De dichos informes se dará traslado de una parte a la otra para su conocimiento.

En cuanto a las incidencias que pudieran surgir, en su caso, a lo largo del desarrollo del presente convenio relativas a la interpretación, resolución, cumplimiento y efectos del mismo, se resolverán de mutuo acuerdo, a través de una Comisión de Seguimiento compuesta por dos representantes de la Gerencia Territorial de Servicios Sociales de León y otros dos representantes de la entidad Asprona Bierzo, actuando como secretario uno de los representantes de dicha Gerencia Territorial. El funcionamiento de la Comisión se regirá por lo dispuesto en el artículo 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como el artículo 52 y siguientes de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

#### **UNDÉCIMA. JURISDICCIÓN COMPETENTE**

La jurisdicción contencioso-administrativa será competente para conocer de todas aquellas cuestiones litigiosas que pudieran surgir del presente Convenio.

#### **DUODÉCIMA. RÉGIMEN JURÍDICO**

Este documento tiene la naturaleza de los Convenios de Colaboración previstos en el capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y recogidos en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, quedando por tanto fuera de la regulación contractual, cuyos principios, no obstante, se aplicarán en la resolución de dudas o lagunas que pudieran plantearse.

Y, en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente convenio por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento

**EL GERENTE DE SERVICIOS  
SOCIALES DE CASTILLA Y LEÓN**



**CARLOS RAÚL DE PABLOS PÉREZ**

**EL DIRECTOR GENERAL DE  
ASPRONA-BIERZO**



**VALENTIN BARRIO DIEZ**

## ANEXO I

### PROGRAMA DE ATENCIÓN TEMPRANA MEDIANTE UN EQUIPO ITINERANTE

#### 1. Descripción del Programa

El programa de Atención Temprana, objeto del presente Convenio, llevará a cabo intervenciones dirigidas a la población infantil con edades correspondientes entre 0 y 3 años ( hasta 6 años, si no están escolarizados) y a sus familias y entorno, cuando se presenten situaciones de alteraciones en el desarrollo por diferentes causas o bien alto riesgo de padecerlos, con el fin de promover la autonomía personal y la participación social de los menores, así como apoyar a las familias para construir una vida significativa conforme a sus proyectos de vida familiar.

Las intervenciones mediante el equipo itinerante permiten la proximidad y accesibilidad de los menores y sus familias a la atención temprana, especialmente a las que viven en el medio rural, y su prestación en los entornos naturales del niño y la niña como contexto esencial del aprendizaje y el desarrollo infantil, además de facilitar el fomento de la utilización de los recursos comunitarios.

#### 2.- Características Técnicas

Los equipos de Atención temprana deberán estar constituidos, al menos, por dos profesionales, tendrán un carácter transdisciplinar y se requerirá que sus miembros posean una titulación universitaria del ámbito sanitario, educativo y social, además de una especialización en Atención Temprana y Desarrollo Infantil. Dicha especialización puede acreditarse mediante titulación oficial de Master específico en Atención Temprana, o bien, mediante experiencia profesional de haber trabajado, al menos durante un año, en algún Servicio de Atención Temprana.

Dichos profesionales desarrollarán su intervención conforme a lo establecido en la Guía de Atención Temprana que acompaña la Instrucción 2/14/69 de la Gerencia de Servicios Sociales y en la Guía para la activación del proyecto de vida en Atención Temprana .

Todos los profesionales del equipo itinerante serán coordinadores de caso, según la asignación que se realice desde la Unidad de Valoración y Atención a personas con discapacidad de la Gerencia Territorial de Servicios Sociales de León. Asimismo mantendrán las relaciones de colaboración necesarias con la Unidad de Valoración y Atención a personas con discapacidad, a través de la dirección y/o del técnico de la unidad designado para la coordinación con el equipo itinerante.

El proyecto de vida será la base para la organización del Plan de Apoyos Familiar que se precise y abarcará todas las dimensiones que forman parte del desarrollo personal y social e incluye los apoyos informales de las personas, su entorno familiar y social, y los existentes en su comunidad, así como los proporcionados por los servicios sociales en coordinación, en su caso, con otros sistemas de bienestar social (educación, salud, etc.)

El coordinador de caso del equipo itinerante será el responsable del plan de apoyos compartido y consensuado con la familia. La planificación mensual estará en relación con lo definido de forma estratégica para el apoyo a la activación del Proyecto de Vida. En los ámbitos de intervención se incluirán tanto el apoyo al desarrollo de las actividades cotidianas o rutinas coherente con los intereses, deseos y propósitos en entornos como el hogar, la escuela, ocio y aficiones, etc., así como el apoyo en una transición vital profunda como es el momento de recibir un diagnóstico, o en su caso apoyo para la identificación de propósitos, metas o retos que proporcionen una motivación especial para la vida de la familia.

La intervención se realizará con carácter preferente en el domicilio y, en su caso, en la escuela infantil, si bien se podrá hacer uso de los locales o instalaciones que la entidad designe o de aquellos espacios comunitarios que pueda disponer al efecto, cuando la naturaleza de la intervención o la familia así lo considere.

Cada familia tendrá asignada una intensidad mensual de atención recogida en su Plan de Apoyos. Mensualmente se propondrá un horario de intervención, basado en criterios de flexibilidad y adecuación a las necesidades familiares.

El equipo itinerante actuará con carácter preferente en la zona rural de León. No obstante, si la demanda de la zona rural fuera menor y la existente en la capital lo requiriera, se podrá asignar, por parte de la Unidad de Valoración y atención a personas con discapacidad de León, los profesionales del equipo itinerante que se estimen para la intervención con familias residentes en la capital.

Además de las sesiones presenciales de carácter individual se podrán llevar a cabo sesiones grupales, al igual que sesiones de teleatención como apoyo a la atención presencial mediante el uso de tecnologías de la comunicación.

ANEXO II

**AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSMISIÓN DE DATOS DE CARÁCTER  
PERSONAL Y LA UTILIZACIÓN DE IMÁGENES  
SERVICIO DE ATENCIÓN TEMPRANA- GERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES  
DE CASTILLA Y LEÓN  
EQUIPO ITINERANTE DE ENTIDAD COLABORADORA**

El abajo firmante Don/Doña:

**Nombre y Apellidos**

**D.N.I.**

Padre/madre/tutor del niño/a:

**Nombre y apellidos**

**AUTORIZA:**

La transmisión de datos de carácter personal, así como la utilización de imágenes, audios y/o vídeos de mi hijo/a por parte de los profesionales del Equipo itinerante de la Entidad colaboradora....., con el fin de elaborar y desarrollar de forma consensuada el Plan de Apoyos Familiar, de forma presencial y/o mediante teleatención. El tratamiento de dichos datos se realizará mediante la aplicación informática utilizada como apoyo a la gestión de la Atención Temprana en Castilla y León, propiedad de la Gerencia de Servicios Sociales y en los términos recogidos en la normativa sobre protección de datos, al igual que las imágenes que deberán ser destruidas, una vez llevado a cabo el fin para el que han sido remitidas por la familia.

Y para que conste a los efectos oportunos, firmo la presente autorización

En                      a                      de                      de 20

**Fdo.:**

**La presente autorización para el tratamiento de los datos de carácter personal referidos en este documento se recaba de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Europeo de Protección de Datos de Carácter Personal. Asimismo, se informa que podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación y supresión ante el Delegado de protección de datos de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, así como otros derechos recogidos en la información básica que se facilita con esta autorización**

**INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PARA EL DESARROLLO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN TEMPRANA DE LA GERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES DE CASTILLA Y LEÓN A TRAVÉS DE EQUIPO ITINERANTE DE ENTIDAD COLABORADORA**  
**REGLAMENTO GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS. REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO**  
**de 27 de abril de 2016**

Epígrafe	Información básica	Información adicional
<b>Responsable del Tratamiento</b>	Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León	Calle: Padre Francisco Suarez, nº 2, 47006. Valladolid Teléfono: 983 410900 Correo electrónico: <a href="mailto:gerente.servicios.sociales@jcyL.es">gerente.servicios.sociales@jcyL.es</a>
		Datos de contacto del Delegado de Protección de Datos Correo electrónico: <a href="mailto:normativa-fio@jcyL.es">normativa-fio@jcyL.es</a> Calle: Padre Francisco Suarez, nº 2, 47006. Valladolid Teléfono: 983 41 3968
<b>Finalidad del tratamiento</b>	Prestar el Servicio de Atención Temprana de la Gerencia de Servicios Sociales a través de Equipo Itinerante de Entidad Colaboradora	La transmisión y utilización de datos y archivos audiovisuales de carácter personal (imágenes, audios y/o vídeos) con el fin de elaborar y desarrollar de forma consensuada el Plan de Apoyos Familiar.
		Los archivos audiovisuales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron.
<b>Legitimación del tratamiento</b>	Consentimiento de la transmisión de información autorizando a los profesionales a hacer uso de dichos datos y archivos de carácter personal	Artículo 6.1.a) del Reglamento General de Protección de Datos Artículo 6.1.c) Reglamento General de Protección Datos Artículo 19, f, de la Ley 16/2010 de Servicios Sociales de 20 de diciembre
		La aportación de los datos e imágenes de carácter personal son necesarios para la prestación del Servicio de Atención temprana de forma presencial y/o mediante teleatención.
<b>Destinatarios de cesiones o transferencias</b>	Profesionales de los Equipos de Atención Temprana de las de las entidades colaboradoras	Los destinatarios son los profesionales de los equipos itinerantes de entidades colaboradoras con convenios o acuerdos en los que se incluye una cláusula de confidencialidad y de protección de datos.

<b>Derechos de las personas interesadas</b>	Derecho a retirar el consentimiento prestado y derecho a recibir información y apoyo profesional	Tiene derecho a retirar el consentimiento prestado.
		Puede ejercer todos estos derechos ante el responsable del tratamiento o ante el Delegado de Protección de Datos.
		Puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos: <a href="https://www.aepd.es/">https://www.aepd.es/</a>
<b>Procedencia de los datos</b>	Aportados por los representantes de los niños y niñas que reciben el servicio de atención temprana	Los datos de carácter personal son facilitados junto con la solicitud de Atención Temprana. Los archivos de carácter personal, imágenes, audios y/o vídeos, son intercambiados a través de dispositivos móviles, ordenadores y tablets de uso personal.




